



Tribunal Electoral de
Veracruz

ACUERDO PLENARIO.

EXPEDIENTE: RAP 87/2016-INC 2.

ACTOR: PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.¹

AUTORIDAD RESPONSABLE:
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ.

MAGISTRADO PONENTE:
ROBERTO EDUARDO SIGALA
AGUILAR.

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y
CUENTA:** EMMANUEL PÉREZ
ESPINOZA.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, veintiocho de marzo de dos mil diecisiete.

ACUERDO PLENARIO que declara cumplida la sentencia dictada en el recurso de apelación RAP 87/2016, en relación con lo ordenado en la resolución incidental al rubro citado, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. De las constancias de autos del recurso de apelación de marras e incidente al rubro indicado, se advierte lo siguiente:

a. Interposición del recurso de apelación. El veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, Alejandro Sánchez Báez, en su calidad de representante suplente del PRI ante el Consejo

¹ En adelante PRI.

fw

General del OPLEV, interpuso recurso de apelación en contra de la omisión de entregarle las ministraciones de financiamiento público ordinario y para el desarrollo de actividades específicas, correspondientes a los meses de octubre y noviembre de dicho año, derivadas de los acuerdos IEV-OPLE/CG/09/2015 y OPLE-VER/CG-66/2015.

b. Sentencia recaída al recurso de apelación. El veintiuno de diciembre del año próximo pasado, este Tribunal Electoral dictó sentencia en el recurso de apelación, en el sentido de ordenar a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz,² realizara el depósito correspondiente a las prerrogativas de los meses de octubre y noviembre, así como también, instó al OPLEV para que, una vez recibida la cantidad de dinero precisada en la resolución, la entregara de manera inmediata al PRI.

II. PRIMER INCIDENTE.

a. Presentación. El veintinueve de diciembre de la anualidad pasada, Alejandro Sánchez Báez, en su calidad de representante suplente del PRI ante el Consejo General del OPLEV, promovió ante este órgano jurisdiccional incidente de incumplimiento de sentencia; turnándose a la ponencia del Magistrado Presidente, al haber fungido como ponente en el juicio principal, para efectos de la elaboración del proyecto correspondiente.

b. Resolución del Primer incidente. El veinte de enero del año en curso, este Tribunal dictó sentencia, en la cual se declaró fundado el incidente, y por lo tanto, incumplida la sentencia dictada en el RAP 87/2016, ordenando a la autoridad responsable y vinculada, tomar las medidas necesarias adecuadas para dar cabal cumplimiento a la sentencia de mérito.

² En adelante SEFIPLAN.



Tribunal Electoral de
Veracruz

III. SEGUNDO INCIDENTE.

a. Apertura del Incidente. El dos de febrero del año en curso, ante la falta de remisión de las constancias que demostraran el cumplimiento a la sentencia, a pesar de diversos requerimientos que se realizaron a las autoridades responsables, **de oficio**, el Presidente de este Órgano Jurisdiccional, ordenó abrir el respectivo incidente de incumplimiento de sentencia, y turnarlo a su ponencia, al haber fungido como instructor en el juicio principal, para el efecto de emitir la resolución correspondiente.

b. Pago de prerrogativas de octubre. El veintidós siguiente, la autoridad responsable remitió el oficio OPLEV/SE/612/2017, signado por el Secretario Ejecutivo del OPLEV, por el cual informa que el catorce de febrero de este año, depositó al actor las prerrogativas correspondientes al mes de octubre de dos mil dieciséis.

c. Resolución incidental RAP 87/2016 INC-2. El veintitrés de febrero del año en curso, este Tribunal dictó resolución incidental, en el cual resolvió declararlo parcialmente fundado, en virtud de que la responsable acreditó haber depositado las prerrogativas del mes de octubre del año pasado, no así el de noviembre, por lo que se dictaron los siguientes efectos:

“...QUINTO. Efectos de la resolución incidental.

En virtud de que ha quedado acreditado el cumplimiento parcial a la sentencia, se procede a detallar las medidas eficaces para lograr la ejecución total del fallo.

1. Se ordena a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz:

Entregue al OPLEV dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la notificación de la presente resolución incidental, la cantidad de \$6, 527,192.00 (Seis millones quinientos veintisiete mil ciento noventa y dos 00/100 M.N.), relativa a las prerrogativas del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

fu